

## Admisión y matriculación en FP – oferta parcial (ciclos formativos de Grados Medio y Superior)

### Normativa aplicable:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE del 04/05/2006; modificada por Ley Orgánica 4/2011 de 11 de marzo, en BOE de 12/03/2011; modificada por Ley 2/2011 de 4 de marzo, en BOE de 05/03/2011; modificada por Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, en BOE de 10/12/2013; modificada por Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, en BOE de 10/12/2016): donde se indique
- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE de 30/07/2011): donde se indique
- Orden EDU/556/2016, de 15 de junio, por la que se regula la oferta parcial de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial en régimen presencial en la Comunidad de Castilla y León y se establece el procedimiento de admisión en centros docentes sostenidos con fondos públicos (BOCyL de 23/06/2016): donde se indique
- Orden EDU/2169/2008, de 15 de diciembre, por la que se regula el proceso de evaluación y la acreditación académica de los alumnos que cursen enseñanzas de formación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León (BOCyL de 17/12/2008; modificada por Orden EDU/1435/2011 de 15 de noviembre, en BOCyL de 24/11/2011; modificada por Orden EDU/580/2012 de 13 de julio, en BOCyL de 25/07/2012; modificada por Orden EDU/1103/2014 de 17 de diciembre, en BOCyL de 22/12/2014): donde se indique
- Resolución de 7 de abril de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se establece el calendario del proceso de admisión del alumnado a los ciclos de Formación Profesional Inicial, en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León, para el curso escolar 2017/2018 (BOCyL de 19/04/2017): donde se indique

### Requisitos de acceso en oferta parcial: (Orden EDU/556/2016)

- Opción modular ordinaria: los mismos requisitos académicos que en la modalidad de oferta total (ver a continuación en los "Requisitos de acceso a Ciclos Formativos").
- Opción modular específica:
  - o Para módulos no asociados a unidades de competencia: los mismos requisitos académicos que en la modalidad de oferta total (ver a continuación en los "Requisitos de acceso a Ciclos Formativos");
  - o Para módulos incluidos en los títulos y asociados a unidades de competencia, no se exigen requisitos académicos de acceso. El alumno debe tener un mínimo de 18 años o cumplirlos en el año de la convocatoria; para CFGM, podrán acceder los mayores de 16 años con un contrato laboral que no les permita acudir al centro en régimen ordinario.

En el IES Fuentesnuevas sólo se oferta la opción modular ordinaria, según el procedimiento que se explica más abajo.

### Requisitos de acceso a Ciclos Formativos: (Ley Orgánica 2/2006, Real Decreto 1147/2011)

#### - Ciclos Formativos de Grado Medio (CFGM):

- A) Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
  - B) Título de Graduado en Educación Secundaria.
  - C) Haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial (1º de PCPI).
  - D) Título de Profesional Básico (FP Básica).
  - E) Título de Técnico Auxiliar (FP 1 o módulo profesional de nivel 2).
  - F) Título de Técnico.
  - G) Título de Bachiller Superior.
  - H) Haber superado el 2º curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
  - I) Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el 3º curso del Plan de 1963 o 2º de comunes experimental.
  - J) Acreditar 2º de BUP superado (se admite un máximo de 2 materias suspensas entre 1º y 2º de BUP).
  - K) Haber superado el curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa.
  - L) Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.
  - M) Alguna de las titulaciones/estudios exigidos para acceso a ciclos formativos de grado superior.
  - N) Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
- Para realizar el curso de acceso o la prueba de acceso a que se refieren las letras K) y L), se requerirá no reunir otros requisitos de acceso a ciclos formativos de grado medio y tener un mínimo de 17 años o cumplirlos en el año de finalización del curso o de realización de la prueba.

#### - Ciclos Formativos de Grado Superior (CFGS):

- A) Estar en posesión de un certificado acreditativo de haber superado todas las materias de Bachiller (LOMCE, LOE o LOGSE).
- B) Título de Bachiller (LOMCE, LOE, LOGSE o BUP).
- C) Haber superado el 2º curso de cualquier modalidad de Bachillerato experimental.
- D) Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o Preuniversitario.
- E) Título de Técnico Especialista (FP 2 o módulo profesional de nivel 3), Técnico de FP (CFGM) o Técnico Superior.
- F) Título universitario.
- G) Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior (por la opción de la prueba que dé acceso al CFGS que se quiera realizar según se indique en la convocatoria anual de las pruebas de acceso de cada

comunidad autónoma).

*Si dicha prueba se realiza en Castilla y León, se debe realizar por su opción 3. Si se realiza en otra comunidad autónoma, se debe consultar la normativa de ésta para conocer qué opción de la prueba permite acceder al CFGS que se quiera realizar.*

- H) Haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
  - I) Haber superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado superior en los centros autorizados por la Administración educativa.
  - J) Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
- Para realizar la prueba de acceso a CFGS a que se refiere la letra G), se requerirá tener un mínimo de 19 años o cumplirlos en el año de realización de la prueba.

Los títulos, diplomas o estudios indicados a continuación serán equivalentes a todos los efectos al título de Bachiller establecido en el artículo 37 de la Ley Orgánica 2/2006 (según redacción de la Ley Orgánica 8/2013):

- a) El título de Bachillerato Europeo, en virtud de las disposiciones contenidas en el Convenio por el que se establece el Estatuto de las Escuelas Europeas, hecho en Luxemburgo el 21 de junio de 1994.
- b) El Diploma del Bachillerato Internacional, expedido por la Organización del Bachillerato Internacional, con sede en Ginebra (Suiza).
- c) Para los alumnos procedentes de sistemas educativos de estados miembros de la Unión Europea o los de otros estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad: cumplir los requisitos académicos (títulos o estudios) exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades.

La adjudicación de plaza escolar en un centro docente solicitado garantizará la misma al alumno y supondrá la pérdida de la ocupada anteriormente en el centro docente en que se encontrase matriculado, que se ofrecerá como resulta dentro del propio proceso ordinario de admisión. *(Decreto 11/2013)*

El alumnado que vaya a realizar estudios en el extranjero durante un curso escolar conservará en ese tiempo su plaza en el centro donde viniera cursando sus estudios hasta ese momento o, si cambiara de etapa, en el correspondiente centro adscrito si así lo solicita. *(Decreto 11/2013)*

La matrícula se realizará en cada curso académico, o por módulos en caso de matrícula parcial. *(Real Decreto 1147/2011)*

Durante el mismo curso académico, el alumno no podrá estar matriculado en un mismo módulo profesional en régimen presencial o a distancia, ni en oferta completa o parcial, así como en las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional Inicial. *(Orden EDU/556/2016)*

No se podrá estar matriculado en el mismo año académico en un mismo módulo profesional en diferentes comunidades autónomas. *(Real Decreto 1147/2011)*

No es posible compatibilizar la matrícula oficial en ciclos formativos con otra de Bachillerato, Formación Profesional Reglada o estudios universitarios. *(Resolución de 30 de abril de 1996)*

Se deberá permitir la matriculación en régimen presencial o a distancia de quienes hayan superado algún módulo profesional en otra comunidad autónoma y no hayan agotado el número de convocatorias establecido. Para ello, se podrá realizar matrícula parcial en aquellos módulos pendientes. *(Real Decreto 1147/2011)*

Cuando se produzca un traslado desde otro Centro con cambio de régimen de educación (presencial ↔ a distancia), se podrá autorizar al alumnado la matrícula sin esperar al curso académico siguiente, presentando la solicitud y siempre que existan plazas vacantes en el Centro. *(Orden EDU/922/2010)*

Cuando se produzca un cambio de régimen de educación, las convocatorias de evaluación consumidas en el régimen presencial no serán consideradas en el régimen de educación a distancia, pudiendo ser cada módulo impartido a distancia objeto de evaluación en 4 convocatorias, excepto el de "Formación en centros de trabajo", para el cual sólo habrá 2 convocatorias. *(Orden EDU/922/2010)*

La aportación por el solicitante de datos o documentos falsos o la ocultación de la información requerida para el proceso de admisión dará lugar a la pérdida de los derechos de prioridad que puedan corresponderle. *(Decreto 11/2013)*

Los centros docentes que impartan formación profesional en régimen presencial tendrán como máximo 30 alumnos por unidad escolar. El número de puestos escolares en estos centros se fijará en las correspondientes disposiciones por las que se autorice su apertura y funcionamiento, teniendo en cuenta las instalaciones y condiciones materiales correspondientes. *(Real Decreto 1147/2011)*

Opción modular ordinaria: oferta de plazas vacantes en módulos. Los centros ofertarán esas plazas hasta completar los grupos autorizados. Se pueden solicitar módulos de 1<sup>er</sup> y de 2<sup>o</sup> cursos. Para solicitar módulos de 2<sup>o</sup> curso se debe cumplir alguno de estos requisitos: *(Orden EDU/556/2016)*

- Haber superado todos los módulos de 1<sup>er</sup> curso, o tener pendiente un solo módulo de 1<sup>o</sup>, o tener varios módulos pendientes de 1<sup>o</sup> que no excedan de 10 horas semanales en total.
- Haberse trasladado desde otra comunidad autónoma o desde el ámbito territorial del Ministerio de Educación, siempre que el equipo de evaluación haya acordado su promoción a 2<sup>o</sup> curso, en aplicación de su normativa.

Los matriculados en la opción modular ordinaria se integrarán en el grupo normal del ciclo de FP y en las actas de evaluación. *(Orden EDU/556/2016)*

Opción modular específica: módulos profesionales individualizados. Debe ser autorizada por la Dirección Provincial de Educación, tras solicitarlo el director del Centro al menos un mes de antelación al inicio del curso. *(Orden EDU/556/2016)*

**Criterios/prioridad** en caso de no haber plazas para todos: *(Orden EDU/556/2016)*

- 1.º Quien tenga un contrato de trabajo, con preferencia si está relacionado con el sector productivo del ciclo formativo.
- 2.º Quien complete un ciclo formativo con los módulos solicitados, con preferencia para quien tenga el mayor número de módulos superados.

- 3.º Quien complete un curso del ciclo formativo con los módulos solicitados, con preferencia para quien tenga el mayor número de módulos superados de un curso.
- 4.º Quien tenga superado algún módulo profesional del ciclo formativo, con preferencia para quien tenga el mayor número de módulos superados.
- 5.º Quien tenga acreditadas oficialmente unidades de competencia (mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009 o mediante un certificado de profesionalidad) que formen parte del ciclo formativo, con preferencia para quien tenga el mayor número de unidades de competencia acreditadas.
- 6.º Si persiste el empate, se resuelve obteniendo, mediante sorteo público de la Consejería de Educación, la 1ª letra del 1º apellido y la 1ª letra del 2º apellido (para quien no lo tenga: 1ª letra del apellido de soltera de la madre). Se considerarán las posibles partículas que precedan a cada apellido si constan de esta forma en el NIF o NIE, pero no los caracteres no alfabéticos.

**Calendario y procedimiento:** (Orden EDU/556/2016 y Resolución de 07/04/2017)

- El Centro elaborará una relación con los módulos vacantes y la remitirá a la Dirección Provincial de Educación. Antes del 4 de octubre se publicará en los tabloneros de anuncios de ésta y del Centro.
- **Solicitud de admisión:** modelo disponible en la sede electrónica de la Junta ([www.tramitacastillayleon.jcyl.es](http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es)), en el portal de educación de la Junta de Castilla y León ([www.educa.jcyl.es](http://www.educa.jcyl.es)) y en la oficina y en la Web del Instituto ([www.iesfuentesnuevas.es](http://www.iesfuentesnuevas.es), sección de "Trámites para el alumnado", apartado de "Admisión y matrícula en FP - Oferta parcial").

La solicitud será única (sólo se puede solicitar un ciclo formativo) y se presentará en el plazo y forma que establezca la Consejería de Educación. La presentación de la solicitud fuera de plazo, así como la presentación de más de una solicitud para acceder a las mismas enseñanzas dará lugar a la pérdida de los derechos de prioridad que pudieran corresponder al alumno. (Decreto 11/2013)

- **Plazo** de presentación de solicitudes de admisión: del 4 al 5 de octubre de 2017.
- El **lugar de presentación** puede ser alguno de los siguientes:
  - En el Centro en el que se imparte el ciclo que se quiere cursar.
  - En cualquier registro de la Administración del Estado, de cualquier Comunidad Autónoma o Diputación Provincial.
  - En las oficinas de Correos, en sobre abierto y aportando una copia de la solicitud, que servirá de justificante de presentación; la oficina de Correos deberá sellar la solicitud y la copia, indicando la fecha de presentación (debe presentarse dentro del periodo establecido, ni antes ni después). Irá dirigida al Centro en el que se quiere realizar el ciclo (para el IES Fuentesnuevas: c/ la Dehesa, 31; C. P. 24411 Fuentesnuevas). En este caso, la documentación a presentar debe ser original o **fotocopia compulsada**.
- **Documentación** a presentar (**fotocopia y original**, o bien **fotocopia compulsada**; si se presenta en las oficinas de **Correos**, debe ser original o **fotocopia compulsada**):
  - o Fotocopia del DNI/NIE del alumno (no es necesario compulsar la fotocopia).
  - o Documentación acreditativa de cumplir los requisitos académicos: título, o acreditación de tener el título, o acreditación de superación de los estudios que den acceso al Ciclo Formativo solicitado, según los estudios indicados más arriba en los "Requisitos de acceso a Ciclos Formativos" (según el caso: superación de los módulos obligatorios de un PCPI, Profesional Básico, superación de Bachiller Superior, Educación Secundaria, superación de 2º curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias, superación de 2º de BUP, Técnico Auxiliar, Bachiller, BUP, COU, Curso Preuniversitario, título universitario, Técnico Especialista, Técnico, Técnico Superior, prueba de acceso, curso de acceso, etc.).
  - o En su caso: certificado de haber superado algún módulo del Ciclo Formativo al que se quiere acceder.
  - o En su caso: acreditación oficial de las unidades de competencia demostradas, expedida por el órgano competente que corresponda, según el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009.
  - o En su caso: certificado de profesionalidad.
  - o En su caso, la condición de trabajador se acreditará mediante los siguientes documentos:

· Para trabajadores por cuenta ajena:

1. Certificado de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa o empresas, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período o períodos de contratación; **y**
2. Contrato/s de trabajo/s o certificación/es de la empresa/s en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha desarrollado dicha actividad.

· Para trabajadores autónomos o por cuenta propia:

1. Certificado de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente; **y**
2. Declaración responsable del interesado que contemple la descripción de la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que ésta se ha realizado.

*Por criterio del IES Fuentesnuevas, quien quiera matricularse en algún curso en el que haya grupos de mañana y de tarde, debe escoger uno de los **grupos de mañana** o **de tarde** al realizar la solicitud (el **horario de mañana** es de 8:30 h a 14:10 h y el **de tarde** es de 15:10 h a 20:25 h; indicar "**M**" o "**T**" en la solicitud). La distribución de alumnos entre estos grupos se realizará según el orden de admisión. **En ningún caso se garantiza que se obtenga plaza en el grupo escogido.***

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no va acompañada de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado a través del tablón de anuncios del centro para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o presente la documentación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

- El 6 de octubre, la Dirección del Centro remitirá el ejemplar de la solicitud a la Comisión de Escolarización de Formación Profesional, junto con un listado provisional de admitidos y excluidos y el motivo de exclusión (elaborado por el director del Centro público o el titular del Centro concertado), que se publicará el 9 de octubre en el tablón de anuncios del Centro y en su Web ([www.iesfuentesnuevas.es](http://www.iesfuentesnuevas.es), sección de "Trámites para el alumnado", apartado de "Admisión y matrícula en FP - Oferta parcial").
- Si el n.º de solicitudes es menor al de vacantes, del **9 al 10 de octubre de 2017** se matricularán según el procedimiento de matriculación indicado más abajo (se hará constar esta circunstancia en los listados provisionales). Sino, del 9 al 11 de octubre (3 días hábiles tras la publicación de las listas provisionales) podrán presentarse reclamaciones a las listas ante el director o titular del Centro.
- El 13 de octubre se resolverán las reclamaciones y se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos (con el motivo de exclusión) por orden de prioridad.  
En el supuesto de los centros públicos, contra la resolución podrá interponerse un recurso de alzada ante el director provincial de educación. En el caso de los centros privados concertados podrá interponerse una reclamación ante el director provincial de educación y, contra su resolución, un recurso de alzada ante el delegado territorial de la Junta de Castilla y León.
- **Segundo periodo de matrícula:** del 13 al 16 de octubre de 2017 según el procedimiento de matriculación indicado más abajo.
- **Plazo extraordinario de matrícula** (si hay vacantes): hasta el 18 de octubre de 2017 según el procedimiento de matriculación indicado más abajo. Las nuevas solicitudes se resolverán por orden de entrada.

Tras los anteriores procesos de matrícula, a medida que vayan quedando plazas vacantes (por alumnos que renuncien a la matrícula), se irá llamando por teléfono por orden de lista de **NO ADMITIDOS**. En el caso de que alguien **no conteste**, se pasará al siguiente de la lista. Este proceso se realizará hasta la finalización del periodo de matriculación en oferta parcial (aproximadamente tercera semana de octubre).

Antes del 20 de octubre, los centros remitirán a la Dirección Provincial de Educación la relación de alumnado matriculado en esta modalidad. (Orden EDU/556/2016)

#### **Procedimiento de matriculación:**

- 1.- Por criterio del IES Fuentesnuevas, la matrícula se hace **presencialmente** en el Instituto, bien por la persona interesada, o bien cubriendo la solicitud (**y firmándola**) y encargándole a otra persona que la entregue, o bien autorizando a otra persona según el modelo que se incluye tras este párrafo (la persona autorizada debe aportar **obligatoriamente** una copia del documento de identidad de la persona interesada). Quien sea **menor de edad**, podrá ser matriculado por el padre, la madre o el tutor legal. **En ningún caso se admitirá una solicitud de matrícula enviada por correo, por FAX o por otros medios.**

D./D.<sup>a</sup> ..... con  
documento de identidad n.º ..... **AUTORIZO A** D./D.<sup>a</sup>  
..... con documento  
de identidad n.º ..... a matricularme en el ciclo de Formación  
Profesional Básica de .....

Firma de la persona interesada:

Fdo.: \_\_\_\_\_

Para alumnos menores de edad, además, firma del padre, madre o tutor legal:

Fdo.: \_\_\_\_\_

Es **obligatorio** aportar una copia del **documento de identidad** de la persona interesada.

- 2.- Quien aparezca como **admitido** en las listas definitivas y no se matricule en el periodo establecido, **pierde el derecho a la plaza**.
- 3.- **Documentación a presentar con la matrícula:**
  - o Dos fotografías o fotocopias a color (recortadas a 3.0x2.5 cm y con nombre y curso detrás).

- En el caso de haber realizado otros ciclos formativos en los que se hayan superado módulos profesionales que tengan los **mismos códigos numéricos** que algún módulo del ciclo que se vaya a realizar, para quedar exento de tener que superarlos de nuevo se debe aportar una certificación académica de dichos ciclos formativos cursados, salvo que ya se haya aportado con la solicitud de admisión (la nota será la que se haya obtenido en el ciclo formativo cursado anteriormente).
- En el caso de haber cursado anteriormente el mismo ciclo formativo en otro centro, se debe aportar una certificación académica del mismo, salvo que se haya aportado con la solicitud de admisión.
- En su caso, solicitud de **convalidación**, junto con la certificación académica de los estudios cursados (además, en caso de estudios universitarios, se deben aportar los programas oficiales debidamente sellados por el centro universitario correspondiente) o la acreditación de alguna unidad de competencia (ver posibles convalidaciones en el tablón de anuncios del Instituto, o en [www.iesfuentesnuevas.es](http://www.iesfuentesnuevas.es) en la sección de "Trámites para el alumnado", apartado de "Convalidaciones y exenciones", o solicitar información en la oficina del Instituto). La **solicitud de convalidación** debe presentarse **OBLIGATORIAMENTE** junto con la matrícula. **Los módulos convalidados se calificarán con un 5.** (Orden EDU/2169/2008, Orden ECD/2159/2014)
- En su caso, solicitud de **exención**, junto con los méritos aportados (ver información sobre exenciones en el tablón de anuncios del Instituto, o en [www.iesfuentesnuevas.es](http://www.iesfuentesnuevas.es) en la sección de "Trámites para el alumnado", apartado de "Convalidaciones y exenciones", o solicitar información en la oficina del Instituto). La **solicitud de exención** debe presentarse un mes antes del inicio del módulo de "Formación en centros de trabajo". (Orden EDU/1205/2010)
- 1,20 € para el seguro escolar, que se abona en la Secretaría del Instituto (para quien haya nacido desde el 01-09-1989).
- En el impreso de matrícula es obligatorio (para menores de 28 años) indicar el número de la Seguridad Social propio del alumno (NUSS); si no lo tiene, el alumno debe rellenar el impreso TA.1 de "Solicitud de asignación del número de Seguridad Social" (disponible en la oficina del Instituto y en [www.iesfuentesnuevas.es](http://www.iesfuentesnuevas.es) en la sección "Trámites para el alumnado", apartado de "Seguro escolar") y presentarlo, junto con una fotocopia del DNI/NIE/pasaporte del alumno, en la Tesorería General de la Seguridad Social (en Ponferrada: av. Huertas del Sacramento, n.º 23; en León: av. de la Facultad, n.º 1).

**Renuncias a matrícula o a convocatorias** (información en la oficina y en la Web del Instituto [www.iesfuentesnuevas.es](http://www.iesfuentesnuevas.es), sección de "Trámites para el alumnado", apartado de "Bajas y renuncias"): (Orden EDU/2169/2008)

Se **recomienda** que, **antes del 15 de octubre, quien se haya matriculado y NO vaya a realizar el ciclo, renuncie** a dicha matrícula para no agotar las convocatorias y para dejar la plaza a otra persona.

Puede renunciarse a la matrícula en ciclos formativos, en cualquier momento **dentro del primer trimestre del curso** sin necesidad de justificación.

Se pierde el derecho a la reserva de la plaza por lo que, en caso de querer continuar con los estudios en un año posterior, se debe realizar una solicitud de admisión como si fuese un alumno nuevo.

Puede renunciarse a convocatorias de módulos concretos hasta un mes antes de la **evaluación final** (evaluación final de diciembre-enero, de febrero-marzo, de junio o de septiembre, según sea el caso; para conocer las fechas exactas para cada caso concreto preguntar en Jefatura de Estudios). Debe ser por alguna de las siguientes causas, que se deben justificar documentalmente:

- a) Enfermedad prolongada o accidente del alumno.
- b) Incorporación a un puesto de trabajo en un horario incompatible con las enseñanzas del ciclo.
- c) Obligaciones de tipo personal o familiar que impidan la normal dedicación al estudio.
- d) Otras circunstancias extraordinarias apreciadas por el director del Centro donde se curse el ciclo formativo.

La renuncia a todas las convocatorias anuales de todos los módulos profesionales surtirá los mismos efectos que la renuncia a la matrícula (se pierde el derecho a la reserva de la plaza).

La evaluación se realiza según la normativa vigente en Formación Profesional: Orden EDU/2169/2008. En el expediente académico, actas de evaluación e informes de evaluación se incluirá una diligencia haciendo constar que el alumno ha efectuado una matrícula parcial en virtud de lo establecido en la Orden EDU/556/2016, de 15 de junio (firmada por el secretario y visada por el director). (Orden EDU/556/2016)

A solicitud del interesado se le expedirán las certificaciones académicas, de las cuales se llevará un **registro nominal y numeral** en el Centro. (Orden EDU/556/2016)

Quien supere todos los módulos podrá obtener el título si reúne los requisitos de acceso a dicho ciclo formativo. (Orden EDU/556/2016)